

resados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander", a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Saha, Samir. — 8.050.189. — 0800007995. — 1.112,54 euros. — 3 por 100. — 1.145,92 euros. — Del 19 de septiembre al 30 de octubre de 2008. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Saha, Samir. — 8.050.189. — 0800007995. — 1.112,54 euros. — 5 por 100. — 1.168,17 euros. — Del 19 de septiembre al 30 de octubre de 2008. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Saha, Samir. — 8.050.189. — 0800007995. — 1.112,54 euros. — 10 por 100. — 1.223,79 euros. — Del 19 de septiembre al 30 de octubre de 2008. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Saha, Samir. — 8.050.189. — 0800007995. — 1.112,54 euros. — 20 por 100. — 1.335,05 euros. — Del 19 de septiembre al 30 de octubre de 2008. — Cautelar por suspensión, extinción o exclu-

sión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Madrid, a 25 de junio de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte. (02/8.573/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander", a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Adán García, José Luis. — 7.484.884. — 0800005073. — 3.026,18 euros. — 3 por 100. — 3.116,97 euros. — El 4 de agosto de 2007. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Adán García, José Luis. — 7.484.884. — 0800005073. — 3.026,18 euros. — 5 por 100. — 3.177,49 euros. — El 4 de agosto de 2007. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Adán García, José Luis. — 7.484.884. — 0800005073. — 3.026,18 euros. — 10 por 100. — 3.328,80 euros. — El 4 de agosto de 2007. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Adán García, José Luis. — 7.484.884. — 0800005073. — 3.026,18 euros. — 20 por 100. — 3.631,42 euros. — El 4 de agosto de 2007. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Heras Puertas, Miguel A. — 50.078.992. — 0800005069. — 3.830,63 euros. — 3 por 100. — 3.945,55 euros. — Del 22 de febrero al 16 de julio de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Heras Puertas, Miguel A. — 50.078.992. — 0800005069. — 3.830,63 euros. — 5 por 100. — 4.022,16 euros. — Del 22 de febrero al 16 de julio de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Heras Puertas, Miguel A. — 50.078.992. — 0800005069. — 3.830,63 euros. — 10 por 100. — 4.213,69 euros. — Del 22 de febrero al 16 de julio de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Heras Puertas, Miguel A. — 50.078.992. — 0800005069. — 3.830,63 euros. — 20 por 100. — 4.596,76 euros. — Del 22 de febrero al 16 de julio de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Lupi Biondini, Marecela. — 53.615.939. — 0800005259. — 691,06 euros. — 3 por 100. — 711,79 euros. — Del 1 al 30 de octubre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Lupi Biondini, Marecela. — 53.615.939. — 0800005259. — 691,06 euros. — 5 por 100. — 725,61 euros. — Del 1 al 30 de octubre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Lupi Biondini, Marecela. — 53.615.939. — 0800005259. — 691,06 euros. — 10 por 100. — 760,17 euros. — Del 1 al 30 de octubre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Lupi Biondini, Marecela. — 53.615.939. — 0800005259. — 691,06 euros. — 20 por 100. — 829,27 euros. — Del 1 al 30 de octubre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Nieto Márquez, Aurelio. — 8.962.272. — 0800005066. — 2.019,38 euros. — 3 por 100. — 2.079,96 euros. — Del 19 de octubre de 2007 al 19 de enero de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Nieto Márquez, Aurelio. — 8.962.272. — 0800005066. — 2.019,38 euros. — 5 por 100. — 2.120,35 euros. — Del 19 de octubre de 2007 al 19 de enero de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Nieto Márquez, Aurelio. — 8.962.272. — 0800005066. — 2.019,38 euros. — 10 por 100. — 2.221,32 euros. — Del 19 de octubre de 2007 al 19 de enero de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Nieto Márquez, Aurelio. — 8.962.272. — 0800005066. — 2.019,38 euros. — 20 por 100. — 2.423,26 euros. — Del 19 de octubre de 2007 al 19 de enero de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Rabi Radi, Mohamed. — 1.922.404. — 0800005070. — 1.286,89 euros. — 3 por 100. — 1.325,50 euros. — Del 7 de febrero al 24 de marzo de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Rabi Radi, Mohamed. — 1.922.404. — 0800005070. — 1.286,89 euros. — 5 por 100. — 1.351,23 euros. — Del 7 de febrero al 24 de marzo de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Rabi Radi, Mohamed. — 1.922.404. — 0800005070. — 1.286,89 euros. — 10 por 100. — 1.415,58 euros. — Del 7 de febrero al 24 de marzo de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Rabi Radi, Mohamed. — 1.922.404. — 0800005070. — 1.286,89 euros. — 20 por 100. — 1.544,27 euros. — Del 7 de fe-

brero al 24 de marzo de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Ruiz Huertas, Óscar. — 30.955.153. — 0800005074. — 3.789,38 euros. — 3 por 100. — 3.903,06 euros. — El 5 de octubre de 2007. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Ruiz Huertas, Óscar. — 30.955.153. — 0800005074. — 3.789,38 euros. — 5 por 100. — 3.978,85 euros. — El 5 de octubre de 2007. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Ruiz Huertas, Óscar. — 30.955.153. — 0800005074. — 3.789,38 euros. — 10 por 100. — 4.168,32 euros. — El 5 de octubre de 2007. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Ruiz Huertas, Óscar. — 30.955.153. — 0800005074. — 3.789,38 euros. — 20 por 100. — 4.547,26 euros. — El 5 de octubre de 2007. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Madrid, a 18 de mayo de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte.

(D. G.—171)

(02/7.242/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO

Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el organismo, correspondientes a la convocatoria del año 2003, financiadas con cargo al III Acuerdo Tripartito de Formación Continua.

Referencia: JRS.

Entidad beneficiaria: "Interfoxy, Sociedad Limitada".

CIF: B-83685743.

Domicilio: ronda de la Avutarda, número 36, 28043 Madrid.

Expediente de subvención número: F2003/3599.

Visto el procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas concedidas por el INEM, seguido a la entidad y en el expediente referenciado, sobre la ayuda concedida al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de junio de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" número 155, de 29 de junio de 2001), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de formación continua con cargo a la financiación prevista en el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua, se dicta la presente resolución en atención a los siguientes,

HECHOS

Primero.—La Dirección General del Instituto Nacional de Empleo dicta el día 30 de diciembre de 2003 resolución, concediendo a la entidad referenciada una ayuda pública de 8.318,89 euros para subvencionar iniciativas de formación acogidas al III Acuerdo Tripartito de Formación Continua, y transfiere al beneficiario dicha cantidad en concepto de anticipo el día 23 de enero de 2004.

Segundo.—La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes del otorgamiento de la ayuda cuyos datos se reflejan en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 14 de la Orden de 26 de junio de 2001; el artículo 19 de la resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General del INEM, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de oferta del ejercicio 2002 ("Boletín Oficial del Estado" número 155, de 29 de junio de 2002), y el artículo 21 de la resolución de 13 de julio de 2002, de la Dirección General del INEM, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de demanda del ejercicio 2002 ("Boletín Oficial del Estado" número 155, de 29 de junio de 2002).

Tercero.—Según lo establecido en los artículos 19.6 y 21.6 de las resoluciones de 13 de junio de 2002, teniendo en consideración la propuesta elevada por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) dicta resolución de liquidación de la ayuda concedida el día 11 de septiembre de 2006, con acuse de recibo de 12 de septiembre de 2006, declarando la obligación de la entidad beneficiaria